

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA, ARQUIDIÓCESIS DE TOLUCA, A.R., EN ADELANTE “LA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS OCTAVIO PULIDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante **“EL PROGRAMA”**, por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

3.- Que derivado de **“EL PROGRAMA”** en el Ejercicio Fiscal 2023, se le asignó a la Secretaría de Cultura Federal recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

4.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto de **“EL PROGRAMA”** y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

5.- Con oficio número 110.UAJ/2969/2019, de fecha 22 de agosto de 2019, la Unidad de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión en la que concluye que, en el supuesto relativo a la transferencia de recursos federales como destinatarias finales a las asociaciones civiles sin intermediación alguna, mismas que aplicarán directamente dichos recursos, no se encuadra en la hipótesis prevista en la Circular Uno del 14 de febrero del 2019, en razón de que esta Secretaría tiene como beneficiarias a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, cuyo objeto es la promoción, difusión, conservación y desarrollo de proyectos culturales, a las que se les otorga directamente los apoyos establecidos en las seis vertientes del Programa de Apoyos a la Cultura y donativos, en virtud de que esta Secretaría tiene el compromiso de que los apoyos se entregarán directamente sin intermediación, en estricta observancia a lo previsto en los artículos 10, 75, 77 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 bis, 176, 178, 182, 183 y 184 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.

- I.4** El Arq. Arturo Balandrano Campos, acredita su carácter de Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, de conformidad con el Nomenclamiento de fecha 01 de julio de 2021, expedido a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.5** El presente Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento; y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.
- I.6** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados, remitidos y aprobados por la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **“LA SECRETARÍA”**.

II. “LA BENEFICIARIA” declara que:

II.1 Es una Asociación Religiosa, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en sus inicios bajo la denominación Diócesis de Toluca, A.R., de conformidad con el Acta Número 20,060 (veinte mil sesenta), de fecha 1 (primero) de agosto de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número 3 (tres) de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en el Libro Único, Sección Tercera, bajo la Partida número 137-447 a fojas 30 del Volumen 6 de fecha 15 de marzo de 1995. Mediante Acta Número 36,946 (treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis), de fecha 2 (dos) de octubre de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Julieta Sandoval Almazán, Titular de la Notaría Pública Número 46 (cuarenta y seis) del Estado de México con residencia en Toluca, se llevó a cabo la Protocolización de Documentos en los que consta el cambio de denominación por la de Arquidiócesis de Toluca, Asociación Religiosa.



II.2 Tiene como objeto, entre otros, el poder participar por si o asociadamente con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de planteles educativos e instituciones de asistencia privada, hospitalarias, culturales, editoriales, deportivas, cooperativas de consumo y similares, sujetándose a las prescripciones legales, de acuerdo a lo señalado en la fracción XIII de sus estatutos; lo anterior, de conformidad con el Acta Número 36,946 (treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis), de fecha 2 (dos) de octubre de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Julieta Sandoval Almazán, Titular de la Notaría Pública Número 46 (cuarenta y seis) del Estado de México con residencia en Toluca.



II.3 El C. José Luis Octavio Pulido López, quien se identifica con credencial para votar vigente número 5195022540603, expedida por el Instituto Nacional Electoral, es su Apoderado, lo que acredita con copia simple del instrumento jurídico número 36,948 (treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho), Volumen 392 (trescientos noventa y dos), de fecha 2 (dos) de octubre de 2020 (dos mil veinte), otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho Julieta Sandoval Almazán, Titular de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DTA940801T41, y señala como su domicilio legal el ubicado en calle Portal Reforma Norte, número 104, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

II.5 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

II.6 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, en lo sucesivo, las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

III.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

III.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos el Acta con Carácter de Dictamen, celebrada por la Comisión Dictaminadora, el día 18 de mayo del 2023, y aprobado por el Comité Ejecutivo en su Primera Sesión Ordinaria 2023, de fecha 31 de mayo de 2023.

III.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos presupuestarios con el carácter de subsidios a **"LA BENEFICIARIA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2023, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: **43101**.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

ÚNICA. Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, párrafo XII y 26 A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1º, 2º, fracción IV, 3º, 4º, 6º y 12, fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **“EL PROGRAMA”** para el Ejercicio Fiscal 2023; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **“LAS PARTES”** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **“LAS PARTES”** conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que **“LA BENEFICIARIA”** ejecute la restauración del **“TEMPLO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2da. Etapa)”**, ubicado en San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan; **“TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS (3ra. Etapa)”**, ubicado en San Francisco Tepexoxuca, Municipio de Tenango del Valle y **“CAPILLA LA GUALUPITA (2da. Etapa)”**, ubicada en Sección Sacromonte, Amecameca, Municipio de Ayapango, todos ellos en el Estado de México, en lo sucesivo **“LAS ACCIONES”**, con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de **“LAS ACCIONES”** se realizará conforme al Calendario de Ejecución presentado por **“LA BENEFICIARIA”**, mismo que forma parte integral del presente Convenio como **Anexo Único**, en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones Federales aplicables.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARIA”** realizará una aportación total de **\$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 60/100 M.N.)** a **“LA BENEFICIARIA”**, la cual deberá ser destinada por ésta única y exclusivamente para llevar a cabo **“LAS ACCIONES”**, conforme al **Anexo Único**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

“LA SECRETARÍA” hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a las cuentas bancarias productivas que para ese fin apertura **“LA BENEFICIARIA”**, en una sola exhibición, previo registro que haga **“LA SECRETARÍA”** de las cuentas bancarias que al efecto apertura **“LA BENEFICIARIA”**, al Sistema Integral de Administración Financiera de la Federación (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

SC/DGSMPC/COLAB/2380/23

El comprobante fiscal emitido por **"LA BENEFICIARIA"**, se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de **"LAS ACCIONES"** que se ejecutarán.

"LA SECRETARÍA", entregará los recursos a **"LA BENEFICIARIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a que se hayan realizado los movimientos presupuestales correspondientes, y para que reciba la ministración, solicitando **"LA BENEFICIARIA"** antes y por escrito el monto pactado en la Cláusula inmediata anterior y en una ministración previa entrega del documento fiscal que ampare el monto total.

"LA BENEFICIARIA" deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de **"LA SECRETARÍA"**; así como, coordinarse con las áreas respectivas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, para que se le transfieran los recursos en tiempo y forma.

CUARTA. CUENTAS BANCARIAS PARA USO DE LOS RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" entregará a **"LA BENEFICIARIA"** el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

ARQUIDIÓCESIS DE TOLUCA, A.R.				
Cuentas de "LA BENEFICIARIA"				
Banco Nacional de México, S. A. Sucursal 131 TOLLOCAN				
No. de cuenta:	Clave Interbancaria:	Monto:	Acciones:	Municipio
70166864885	002420701668648859	\$500,000.00	TEMPLO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2da. Etapa)	NEXTLALPAN
70167711853	002420701677118532	\$4,000,000.00	TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS (3ra. Etapa)	TENANGO DEL VALLE
70167536296	002420701675362966	\$6,500,000.00	CAPILLA LA GUALUPITA (2da. Etapa)	AYAPANGO

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

1. Informes de seguimiento mensuales y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de **"LAS ACCIONES"**, así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen



SC/DGSMPC/COLAB/2380/23

dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con **"LA SECRETARÍA"** instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio, durante y la terminación de **"LAS ACCIONES"**; asimismo, deberá contener el documento bancario que respalde que las cuentas aperturadas para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LAS ACCIONES".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar **"LAS ACCIONES"** en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción y a llevarlas a cabo conforme al Calendario de Ejecución que se detalla en el **Anexo Único** del presente instrumento, cuyo Calendario de Ejecución inicia a partir de la ministración de recursos.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA.

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de **"LAS ACCIONES"** únicamente en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas por **"LA BENEFICIARIA"** donde **"LA SECRETARÍA"** transferirá el recurso económico desde las cuentas bancarias productivas detalladas en la Cláusula Cuarta, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos; lo anterior, con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“LA BENEFICIARIA”**, se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por **“LAS ACCIONES”** beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA BENEFICIARIA”.

“LA BENEFICIARIA” se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de **“LAS ACCIONES”**.
- b) Operar los recursos transferidos para ejecutar **“LAS ACCIONES”** directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que generen las cuentas bancarias productivas por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita **“LA SECRETARÍA”**.
- d) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **“LAS ACCIONES”**.
- e) Ejecutar **“LAS ACCIONES”** y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al **Anexo Único** del presente Convenio.
- f) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- g) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.
- h) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de **“LAS ACCIONES”**.
- i) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **“LA SECRETARÍA”** las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.

SC/DGSMPC/COLAB/2380/23

- j) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- k) Aperturar por cada acción una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, en la cual **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.
- l) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
- m) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** detecte que **"LA BENEFICIARIA"** no concluyó **"LAS ACCIONES"** o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en su **Anexo Único**, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar a través de **"LA SECRETARÍA"** los recursos públicos federales no comprometidos.

De forma supletoria se hará valer lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar los recursos públicos federales no comprometidos al 31 de diciembre de 2023, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita **"LA SECRETARÍA"**, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

Asimismo, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar los recursos no pagados, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del calendario de ejecución descrito en el **Anexo Único**.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de **"LAS ACCIONES"** validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas **"LAS ACCIONES"** autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

SC/DGSMPC/COLAB/2380/23

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, quien será el Presidente de la Comisión.
2. Una/Un representante de la Dirección General de Administración de **"LA SECRETARÍA"**.
3. Una/un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. Una/Un representante de **"LA BENEFICIARIA"**.
5. Una/Un responsable de **"LAS ACCIONES"** de **"LA BENEFICIARIA"**.
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o en su caso, de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.
7. Una/Un representante del Comité de Contraloría Social.

DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos aportados para **"LAS ACCIONES"**.
- b. Constatar la realización, en tiempo y forma de **"LAS ACCIONES"**.
- c. Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de **"LAS ACCIONES"**.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA BENEFICIARIA"**, ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo.

SC/DGSMPC/COLAB/2380/23

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de **"LAS ACCIONES"** mencionadas en la Cláusula Primera.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse con relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo y de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL PROGRAMA"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **"LA BENEFICIARIA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

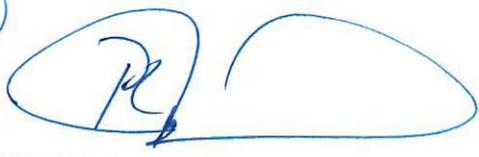
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y alcances legales, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 21 del mes de septiembre del año 2023.

POR **"LA SECRETARÍA"**
EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL



ARQ. ARTURO BALANDRANO
CAMPOS

POR **"LA BENEFICIARIA"**
EL APODERADO



C. JOSÉ LUIS OCTAVIO PULIDO LÓPEZ